



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NVEVE.

Podex. En la Ciudad de los Reyes del Peru en Catorce dias
 de Mayo, en 1.^o del mes de mayo de mil setecientos ochenta y ocho
 años, por ante mi el presente Secretario los Señores Don
 Francisco Ortiz de Sotomayor, Comandante del Orden de Santiago, Don
 Santiago de Urquiza, el Coronel de Dragones Don
 Juan de Alarcón y Cervantes, y Don Jacinto Falcón de
 la Riva Administrador, Director, y Diputado Gene-
 ral del Real Tribunal General de Minería de este Virreynato de Lima, ve-
 bocando como primero, y ante todas cosas vevocan el
 Poder o Poderes que antes de ahora ayran otorgado à qual-
 quiera persona à las que desan en su buen nombre
 opinion y fama, y como antes lo estaban: Otorgan que
 dan su Poder cumplido, lleno y bastante, y el que de
 derecho se requiere y es necesario en primero lu-
 gar a la persona que actualmente tenga los Poderes
 del Real Tribunal General de Minería, el Rey de
 Nueva España, en segundo à Don Francisco de
 Vica Sarmiento, y en tercero al Coronel de Exercito

TM-AD 1
 CA: 2
 DO: 36
 FS: 3

Handwritten flourish or signature mark.

Don Juan de Oñate del Oñate de Calatrava
para que en nombre de este dicho Real Tribunal
pueda comparecer ante la católica Real Mage-
stad del Rey nuestro Señor (que Dios guarde)
y en su Real y Supremo Consejo de Indias, y
en otros Reales Consejos Audiencias y Tribu-
nales que con derecho deba, y promueva activa-
mente todos los asuntos conducentes á la exis-
tencia y conservación del expresado Real Tri-
bunal pidiendo todas las gracias exempcio-
nes y privilegios que sean propias y peculia-
res á este dicho Real Tribunal, y aun como las
que entubieron concedidas al Real Tribunal de
Nueva España para que se adapten y enti-
endan á este de Lima, de todo lo que vaca-
rá las Reales Cédulas, testimonios y Re-
mas despachos que parados por el predicho Re-
al y Supremo Consejo de Indias Remittia en
la primera ocasión que se presentare por uno ó
mas duplicados dirigidos y consionados á los
Señores Otoroantes ó á quien en dicho oficio
les subdiereen. Así en Varón de lo contenido en
este Poder como generalmente p. en todos los Reynos



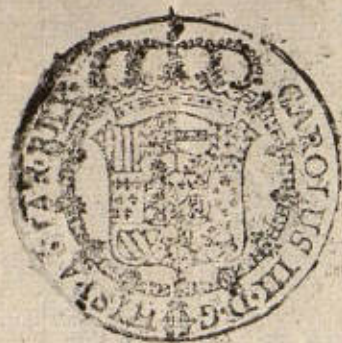
SELO QVARTO, VN QVAR-
TINLO. AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCIENTA Y OCHO.
OCIENTA Y NVEVE.

Causas y negocios civiles y criminales, ecles-
iasticos y seculares, movidos o por mover, quan-
to al presente tiene dicho Real Tribunal, y tubie-
re en adelante, contra qualquiera personas y
sus bienes, y las tales contra el expresado
Real Tribunal, an demandando como defendiendo, con-
tal que no valga ni responda a nueva demanda, ni
en que primero se notifique segun derecho, y con-
tanto de ello, paxerca ante la Magestad Catolica,
del Rey nuestro Senor, sus Reales Consejos, Au-
dencias, y Tribunales, que con derecho deba: haga
y presente demandas, respuestas, pedimentos, requie-
rimientos, citaciones, protestaciones, querrelas, acu-
saciones, embargos, desembargos, execuciones, re-
puciones, consentimientos, voluntades, pregones, ven-
tas, trances y remates de bienes, alegaciones y
defensas; y con facultad de jurar pro y contra, y
concluir pedon y sin autor y sentencias interlocu-
torias, y definitivas, las favorables convenientes, y de

las en contrarios Apela y Suplicas, eiga
las Apelaciones y Suplicaciones, por todos gra-
dos Autos y Sentencias, o se aparte de ellas
como tubiere por conveniente, e deure Tener, Abo-
gados, y otros Ministros, y juze las tales Recu-
raciones, o se aparte de ellas, como mejor le pa-
rezca: Saque censuras, eobre cartas de Exco-
munionas, hasta las de Anathema, las que haga
leer, intimar, y publicar, donde y ante quien
viere que le conuenga, y presente lo que con
ellas se declarare; y a uniuerso presente escri-
tos, Escrituras, Testimonios, y papeles, haga
provar, y informacion, y todas las demas
diligencias, y oficio, que su oaxe oportuna.
De forma que por falta de Poder, clauula, Re-
quinto, o circunstancia, no dese de practicar todo
quanto se requiera, por que qualquiera, que
sea, la dan a qui por incerto, y repetida, a me-
glandore en todo a las Instruccionas, y Cartas
minivas, que se Remitieren, los señores Otor-
gantas. Que el Poder que para todo ello se
requiere, y es necesario, se dan, y otorgan, con inci-
dencias, y Dependencias, libre y General admi-
-



En quarto llo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y NVEVE.

nistracion, en quanto alo referido, y con Vele-
vacion de Cortas, en forma, y ala primera, y
cumplimiento de lo que, en virtud de este Poder
fuere fecho, obligaron los bienes, y Ventas de
dicho Real Tribunal, en bastante forma. Lo
assi lo otorgaron, y firmaron, los dichos Señores,
a quienes certifico conosco, siendo Testigos, Don
Pedro, Torib. de Anquilo, Don Antonio Milanis,
de Al. Rio, y Don Mariano de Torres, pro-

Ventes =

Fran. Ortiz de Torres de Santiago de Arguini

Juan de Alantaa

Juando Salens de la Plata

Math. Delgado de Torres
SS. 720



THE OFFICE OF THE

SECRETARY OF THE NAVY
WASHINGTON, D. C.
OFFICE OF THE SECRETARY OF THE NAVY
WASHINGTON, D. C.

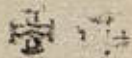


[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or official communication.]

[Handwritten signature or initials.]

[Handwritten signature or initials.]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637



Un quartillo.



SELLO CUARTO, VII QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SEPE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y NUEVE.

1850

REPUBLICA DE VENEZUELA
GOBIERNO FEDERAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO
ESTADO DE CUENTAS



4

Ca. quartillo.



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NUEVE.

Faint, illegible markings or bleed-through from the reverse side of the page, possibly including numbers or small text.



1747
Cuartillo

SELO QVARTO, NHO VAR-
TELLO, AMOS DE MILLESETE
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y CINQUE.